

e. Elaborar informes sobre las actuaciones con-venidas y elevarlos, para su supervisión, a la Comi-sión Técnica que a su vez los remitirá, para su aprobación, a la Comisión Rectora.

Dichos informes abarcarán al menos los siguien-tes aspectos por cada actuación:

- objetivos, actividades y temporalización;
- personal encargado de su ejecución; número, perfil profesional y horas de dedicación;
- presupuesto de la actuación, incluidos los gas-tos de personal;
- seguimiento y evaluación de la actuación y propuestas de mejora, si procede.

Décimotercera.- En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente convenio se consignará con carácter obligatorio el epígrafe "Programa o actuación cofinanciados entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Melilla", así como los correspondientes logotipos institucionales. En aquellas actividades cofinanciadas por el FSE se incluirá el logotipo del FSE y se hará constancia explícita de dicha cofinanciación en las convocatorias de actos, cursos de formación y publicaciones.

Décimocuarta.- La formalización de este conve-nio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposicio-nes internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tiene atribuida y que ejercerán de acuerdo a las mismas.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejerci-cio de las competencias legalmente atribuidas a las partes.

Decimoquinta.-

1. Las acciones contempladas en el presente convenio tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

2. La extinción del presente convenio, por causa distinta al transcurso del plazo de vigencia estable-cido en el anterior apartado, solamente podrá llevar-se a cabo por incumplimiento de las cláusulas del mismo o de mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la ejecución de las acciones en curso y, en su caso, del reintegro de las cantidades transfe-ridas a la Ciudad por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que no hayan sido ejecutadas.

Decimosexta.- El presente convenio tiene natura-leza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contra-tos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios

resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modifica-ción, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso- administrativo serán compe-tentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad, se firma este acuerdo en el lugar y fecha indicados en el enca-bezamiento.

Por el Ministerio de Educación, Cultura y De-porte.

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte.
José Ignacio Wert Ortega.

Por la Ciudad de Melilla.

El Presidente de la Ciudad de Melilla.

Juan José Imbroda Ortiz.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

1576.- ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BA-SES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LI-BROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2014/15.

A propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 04 de julio de 2014, acordó la aprobación de las bases y la convoca-toria de ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para libros de texto, material y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2014/2015, cuyo texto se acompaña.

Melilla, 07 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y TRANSPOR-TE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDA-RIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2014/2015

El artículo 5 del Estatuto de autonomía estable-ce entre los objetivos básicos de las instituciones de la Ciudad la elevación del nivel cultural de todos los melillenses . Por su parte la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en su artículo 83 el establecimiento de becas y